



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAÑÉS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y TRES.

Hasta ahora Contas mismas circunstancias que en  
anteriores y que este en los años de setecientos qua  
renta y Uno y siguiente no tome Cargo de pescados  
de la Embrada, pero si una de las obras como al  
presente; y en quanto a Narraes las plazas estubo  
este Ciudad en los años passados a cargo del  
Licenciado hasta que en el de treinta e quatro de  
no Coxasen con este encargo los Licenciados los que  
lo tienen fiado a diferentes sujetos que exercieren  
los más que dan los Concedidos sin Interes de  
dichos Licenciados y que no ay lugar en quicho Licen  
ciado Narraes plaza de san Lino y en quanto a la  
Venta del Pescado de Embrada la tiene esta Ciudad  
asignada al Charinero en remuneracion de su  
trabajo con lo demás que se refiere en el memorial  
Conforme y portancia de los contenidos = Acordo que  
por lo que haze a la Venta del Pescado se observe lo  
resuelto por esta Ciudad, y por lo que mira a Narraes  
la Plaza de san Lino se le conceda el premio para  
su exencion cobrando los más que asi de costumbre

*[Handwritten signature]*

